

	PAGINA		PAGINA
Decreto 2678/1967, de 2 de noviembre, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios establecidos en la partida 07.01-A-1-b) a la importación de patatas de siembra en las islas Baleares.	15658	Decreto 2704/1967, de 28 de octubre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Segovia a don Vicente Henche García.	15664
Orden de 3 de noviembre de 1967 por la que se nombra Subdirector general de Política Comercial a don Angel Catalina Loné, Técnico Comercial del Estado.	15663	Decreto 2705/1967, de 28 de octubre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Guadalajara a don Luis Rojo Villa.	15664
Instituto Español de Moneda Extranjera.—Mercado de divisas. Cambios de cierre al día 10 de noviembre de 1967.	15704	Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir plazas de Auxiliares de segunda clase en la Escala Administrativa Auxiliar del Organismo.	15684
Billetes de Banco Extranjeros.—Cambios que regirán para la semana del 13 al 19 de noviembre de 1967, salvo aviso en contrario.	15704	Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de cincuenta viviendas de renta limitada en Cestona (Guipúzcoa).	15704
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de cincuenta viviendas de tipo social en Ariza (Zaragoza).	15704
Decreto 2696/1967, de 28 de octubre, por el que se dispone el cese de don José Manuel Muñiz de Orellana en el cargo de Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.	15663	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Decreto 2697/1967, de 28 de octubre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid don Felipe Santander de la Mata.	15664	Resolución de la Diputación Provincial de Almería relativa al concurso restringido para la provisión de la plaza de Recaudador de las contribuciones e impuestos del Estado de la zona tercera de Almería-pueblos.	15684
Decreto 2698/1967, de 28 de octubre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Vizcaya don Ignacio Menchacatorre y Díaz de Mendivil.	15664	Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y la composición del Tribunal calificador en la oposición restringida para la provisión de una plaza de Delineante de segunda de esta Corporación.	15684
Decreto 2699/1967, de 28 de octubre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Segovia don José María Iraola Palomeque.	15664	Resolución del Ayuntamiento de Cartagena referente a las oposiciones para cubrir en propiedad dos plazas de Oficiales Técnico-Administrativos de Secretaría.	15684
Decreto 2700/1967, de 28 de octubre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Guadalajara don Vicente Henche García.	15664	Resolución del Ayuntamiento de Prat de Llobregat por la que se anuncia oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa vacante en la plantilla de esta Corporación.	15684
Decreto 2701/1967, de 28 de octubre, por el que se nombra Presidente del Colegio Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana a don Carlos José Zuazo de León.	15664	Resolución del Tribunal del concurso-oposición para el ascenso a una plaza de la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Endocrinología y Nutrición por la que se señala fecha para la práctica del segundo y último ejercicio del mencionado concurso-oposición.	15684
Decreto 2702/1967, de 28 de octubre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid a don Juan Pedro Núñez Nevado.	15664		
Decreto 2703/1967, de 28 de octubre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Vizcaya a don Felipe Santander de la Mata.	15664		

## I. Disposiciones generales

### CORTES ESPAÑOLAS

#### CONVOCATORIA de elecciones de Consejeros del Reino.

Dispuesto en el artículo séptimo, en relación con el número IV del artículo cuatro, de la Ley Orgánica del Consejo del Reino de 22 de julio de 1967, que al comienzo de cada Legislatura y dentro de un plazo de diez días, a partir de la proclamación de los Consejeros nacionales representantes de las estructuras básicas de la Comunidad Nacional, habrán de ser ele-

gidos los Consejeros del Reino pertenecientes a los grupos de Consejeros nacionales, Organización Sindical, Administración Local, Representación Familiar, Rectores de Universidad y Colegios Profesionales, procede señalar los días y las horas en que habrán de celebrarse las elecciones correspondientes.

En su consecuencia, y habiendo sido convocadas para el próximo día 17 del corriente mes de noviembre las elecciones de los Consejeros nacionales representantes de la Familia, de las Corporaciones Locales y de la Organización Sindical, se convoca a su vez a los señores Procuradores en Cortes integrantes de los seis grupos mencionados en el párrafo anterior para que con sujeción a las normas que a continuación y a tal efecto se publican procedan en el Palacio de las Cortes a efectuar las elecciones correspondientes en las fechas y horas siguientes:

a) Grupo de Consejeros nacionales (apartado b) de la Ley Constitutiva de las Cortes), el día 22 de noviembre de 1967, a las diez treinta horas.

b) Grupo de Representantes de la Organización Sindical (apartado d) de la Ley Constitutiva de las Cortes), el día 23 de noviembre de 1967, a las diez treinta horas.

c) Grupo de Representantes de la Administración Local (apartado e) de la Ley Constitutiva de las Cortes), el día 23 de noviembre de 1967, a las diez treinta horas.

d) Grupo de Representación Familiar (apartado f) de la Ley Constitutiva de las Cortes), el día 23 de noviembre de 1967, a las diez treinta horas.

e) Grupo de Rectores de Universidad (apartado g) de la Ley Constitutiva de las Cortes), el día 22 de noviembre de 1967, a las once treinta horas.

f) Grupo de Representantes de Colegios Profesionales (apartado i) de la Ley Constitutiva de las Cortes), el día 22 de noviembre de 1967, a las once horas.

La asistencia a estas votaciones tiene carácter obligatorio, salvo caso de fuerza mayor que impida tomar parte en la misma, que habrá de ser justificada ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, 11 de noviembre de 1967.—El Presidente, Antonio Iturmendi.

#### NORMAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEL REINO

1.ª Para la elección de los miembros electivos del Consejo del Reino se constituirá en el Palacio de las Cortes, en el día y hora señalados por el Presidente de éstas, una Mesa integrada por los dos electores de mayor edad y por el de menos edad entre los Procuradores del grupo de que se trate, presidido por el de mayor edad. Actuará de Secretario, sin voto, uno de los Secretarios de las Cortes nombrado por su Presidente.

2.ª Serán candidatos los Procuradores en Cortes que perteneciendo al grupo de que se trate sean presentados como tales por diez Procuradores como mínimo de su propio grupo representativo, salvo en los casos de los Rectores de Universidad y de los Colegios Profesionales, en los que el número de proponentes será al menos de tres. Cada Procurador sólo podrá presentar como máximo dos candidatos.

3.ª Las propuestas a que se refiere el número anterior se entregarán en la Secretaría de las Cortes hasta las veinte horas del día anterior al señalado para la elección respectiva.

4.ª La asistencia a la votación será obligatoria, y para que sea válida se requerirá cuando menos la presencia de la mitad más uno de los componentes del grupo.

5.ª Antes de comenzar la elección la Mesa examinará las propuestas y dará a conocer los nombres de los candidatos en quienes concurren las condiciones establecidas.

6.ª La Mesa llamará a votar a los Procuradores de cada grupo representativo por orden alfabético de apellidos, y los electores entregarán al Presidente de la Mesa para ser depositada en la urna correspondiente la papeleta de votación.

7.ª Los sufragios se emitirán mediante papeleta cerrada que contendrá uno o dos nombres de los candidatos proclamados, según que hayan de ser elegidos uno o dos Consejeros por el Grupo respectivo.

8.ª El voto a favor de Procurador que no haya sido proclamado candidato se considerará como nulo, si bien serán computables los restantes que en una misma papeleta puedan figurar a favor de candidatos proclamados, con la limitación establecida en la norma séptima.

9.ª Terminada la elección la Mesa hará el cómputo de votos emitidos y proclamará Consejeros electos al Procurador o Procuradores que obtengan el mayor número de votos en sus respectivos grupos. En caso de empate se repetirá la votación entre los que se produjere, y si no se resolviese la Mesa proclamará al de mayor edad.

10. La Mesa levantará acta de la elección, en la que se hará constar el resultado y la proclamación del Consejero o Consejeros electos. Cualquier duda que surgiera en el curso de la elección será resuelta por la Mesa. Las protestas que se formulen se harán constar en el acta, elevándose al Consejo del Reino para su resolución.

11. El Consejo del Reino, constituido de modo provisional, con exclusión de los Consejeros cuya elección hubiera originado dudas o protestas que constaren en el acta, decidirá definitivamente sobre el resultado de las elecciones impugnadas.

12. Resueltas las impugnaciones y reunido el Consejo del Reino proclamará éste el resultado de las elecciones celebradas.

#### CONVOCATORIA de elecciones de Procuradores que han de formar parte de la Comisión Permanente de las Cortes Españolas.

El párrafo 3 del artículo 3.º del Reglamento de las Cortes de 26 de diciembre de 1957, modificado en 22 de julio de 1967, dispone que en días hábiles sucesivos a la constitución de las Cortes, al comienzo de cada Legislatura, los respectivos grupos de Procuradores a que corresponde el electorado activo procederán a la elección de los que han de formar parte de la Comisión Permanente de las Cortes, elección que se efectuará del modo establecido en el número 2 del artículo 21 del Reglamento citado.

En su consecuencia, y habiéndose señalado el día 16 del corriente mes de noviembre para celebrar la sesión de constitución de las Cortes Españolas, se convoca desde ahora a los señores Procuradores que integran los grupos de Organización Sindical, Administración Local, Representantes de la familia, Rectores de Universidad e Instituciones Culturales, Asociaciones, Colegios y Cámaras y designados por S. E. el Jefe del Estado, para que, con sujeción a las normas que a continuación y a tal efecto se publican, procedan en el Palacio de las Cortes a efectuar las elecciones correspondientes en las fechas siguientes:

a) Grupo de representantes de la Organización Sindical (apartado d), número I del artículo 2.º de la Ley Constitutiva de las Cortes), el día 27 de noviembre de 1967, a las diez treinta horas.

b) Grupo de representantes de la Administración Local (apartado e), número I del artículo 2.º de la Ley Constitutiva de las Cortes), el día 27 de noviembre de 1967, a las diecisiete horas.

c) Grupo de representantes de la familia (apartado f) del número I del artículo 2.º de la Ley Constitutiva de las Cortes), el día 27 de noviembre de 1967 a las diecisiete horas.

d) Grupo de Rectores de Universidad e Instituciones Culturales (apartado g) y h) del número I del artículo 2.º de la Ley Constitutiva de las Cortes), el día 24 de noviembre de 1967, a las once horas.

e) Grupo de representantes de las Asociaciones, Colegios y Cámaras (apartado i) del número I del artículo 2.º de la Ley Constitutiva de las Cortes), el día 24 de noviembre de 1967, a las once horas.

f) Grupo de Procuradores designados por S. E. el Jefe del Estado (apartado j) del número I del artículo 2.º de la Ley Constitutiva de las Cortes), el día 24 de noviembre de 1967, a las once horas.

La asistencia a esta votación tiene carácter obligatorio, salvo causa de fuerza mayor que impida tomar parte en la misma, que habrá de ser justificada ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, 11 de noviembre de 1967.—El Presidente, Antonio Iturmendi.

#### NORMAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS PROCURADORES QUE HAYAN DE FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LAS CORTES

1.ª Para la elección de los Procuradores que hayan de formar parte de la Comisión Permanente se constituirá en el Palacio de las Cortes, en los días y horas señalados por el Presidente de éstas, una Mesa electoral, integrada por los dos Procuradores de más edad y el de menos edad del grupo de que se trate, actuando de Presidente de la misma el de más edad, y de Secretario, el de menos edad.

2.ª Serán elegibles los Procuradores cuya candidatura sea presentada por no menos de diez electores, cuando se trate de los grupos de representantes de la Organización Sindical, representantes de la Administración Local y representantes de la familia, o de tres, cuando se trate de los restantes grupos.

3.ª Las propuestas a que se refiere el número anterior se entregarán en la Secretaría de las Cortes hasta las veinte horas del día anterior al señalado para la elección por el grupo de que se trate.

4.ª La asistencia a la votación será obligatoria para todos los Procuradores encuadrados en cada grupo.

5.ª Antes de dar comienzo a la elección, la Mesa electoral examinará las propuestas y dará a conocer los nombres de los candidatos en quienes concurren las condiciones establecidas.